

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONFINES - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONFINES - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CONFINES - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONFINES - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CR 3 N0 4 - 04

Mesa: 0

1.098.386.427	LAMUS JIMENEZ DIANA ALEJANDRA	Remanente	37.547.913	ZAMBRANO CARO LISETH SILEYDY	Remanente
1.098.386.214	MUÑOZ RUEDA EDY YOLANDA	Remanente	1.098.604.199	BARRAGAN CORREDOR JUAN SEBASTIAN	Remanente
1.101.697.731	MARTINEZ MORENO JUAN DANIEL	Remanente	1.092.175.234	LEON YAÑEZ YAIR	Remanente
1.019.048.980	VACCA RUEDA MARIEM ROCIO	Remanente	91.522.298	ACELA GARCIA HENRY	Remanente

Mesa: 1

1.101.694.941	PRADA ROJAS OSCAR IVAN	Pres.	1.005.483.451	ACEVEDO AMAYA CAMILA ANDREA	Vice.
91.152.716	MENDEZ BRAVO PEDRO EDELBERTO	Voc.1.	37.947.648	FRANCO MORENO EMILSEN	Voc.2.
1.098.714.444	RUIZ QUIÑONES JONATAN FRANCISCO	Voc.3.	27.977.394	GUERRERO FAJARDO GRISNELDA	Voc.4.

Mesa: 2

1.013.668.271	RUGELES RANGEL HUGO ESTEBAN	Pres.	1.023.871.634	ZAMBRANO CAICEDO ALVARO ANDRES	Vice.
1.005.483.318	PARRA PARRA JENNIFER JULIETH	Voc.1.	1.098.386.380	RODRIGUEZ ARENAS SERGIO ANDRES	Voc.2.
1.005.454.392	ARAQUE MORENO LORENA	Voc.3.	1.129.514.917	REYES RUIZ JEIMY	Voc.4.

Mesa: 3

1.098.386.017	CASTRO PEREZ LEIDY XIMENA	Pres.	1.098.386.092	RANGEL HERNANDEZ ALEXANDER MAURICIO	Vice.
37.707.298	CARDENAS SANABRIA MIRYAN	Voc.1.	52.489.763	CASTELLANOS QUINTERO BLANCA ELENA	Voc.2.
1.005.483.991	RUIZ ESTEVEZ NATHALIA	Voc.3.	1.005.310.719	MENDEZ TORRES EYDER JULIAN	Voc.4.

Mesa: 4

60.384.058	SANTOS NIETO ADRIANA JIMENA	Pres.	1.098.386.062	RODRIGUEZ RUIZ MIREYA	Vice.
37.616.678	VERANO CHACON MILENA YASMITH	Voc.1.	28.078.504	RANGEL AGREDO MARIA AZUCENA	Voc.2.
60.256.641	VERA ROJAS DORA DEIXY	Voc.3.	1.095.940.349	MARTINEZ RANGEL LISETH ANDREA	Voc.4.

Mesa: 5

1.000.271.037	CAÑAS ESTEVEZ SERGIO DAVID	Pres.	52.879.185	DURAN ORTIZ LINA MARCELA	Vice.
1.005.482.750	ACELAS FORERO CAMILA DEL TRANSITO	Voc.1.	1.052.220.251	ESCOBAR ROMERO ANDREA CAROLINA	Voc.2.
13.542.745	ALBA ROJAS CESAR AUGUSTO	Voc.3.	1.100.974.315	ZUÑIGA SILVA ANGI LORENA	Voc.4.

Mesa: 6

1.005.310.729	CORREDOR MEJIA BRAYHAN ESTEBAN	Pres.	1.098.386.589	RUGELES RANGEL JULIAN ANDRES	Vice.
1.101.683.206	LAMUS CABALLERO CLAUDIA LISETH	Voc.1.	37.944.694	MARTINEZ MARTINEZ MARIA CLEMENCIA	Voc.2.
37.942.009	PICO ARIZA MARITZA	Voc.3.	1.010.074.712	BARRAGAN GARCIA DANIELA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 7

1.020.824.476	VARGAS GARCIA YENE CAROLINA	Pres.	1.098.386.268	RANGEL AMOROCHO DIEGO FERNANDO	Vice.
1.005.327.228	CASTRO CAPACHO DIEGO ENRIQUE	Voc.1.	28.168.624	POVEDA PINILLA LUCIA	Voc.2.
3.170.294	MEJIA ROBLES OSCAR HERNANDO	Voc.3.	1.013.661.252	SABOGAL ROJAS YESSICA VANESSA	Voc.4.

Mesa: 8

1.101.684.357	RIVERO CASTILLO DIEGO ARMANDO	Pres.	1.098.756.160	GUIZA ZAMBRANO ANDRITH FABIAN	Vice.
52.089.314	ARENAS LOPEZ ELIZABETH	Voc.1.	1.005.483.990	RUIZ ESTEVEZ DANIELA	Voc.2.
37.948.968	ORTIZ CERON ANA LILIANA	Voc.3.	1.101.682.590	FLOREZ RIVERO EDWIN	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 SAN JOAQUIN

Dirección: COL LUIS CARLOS GALAN SARMIEN

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONFINES - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

1.098.386.075 HIGUERA BERNAL CLAUDIA

Remanente 1.193.132.588 SILVA SUAREZ LUIS HERNANDO

Remanente

Mesa: 1

91.108.150 AMOROCHO GOMEZ EDGARD

Pres. 30.016.612 NUÑEZ VALDIVIESO LINDA BRIYID

Vice.

37.944.883 FORERO DURAN DORA PATRICIA

Voc.1. 1.005.483.064 ACEVEDO GOMEZ YURLEY TATIANA

Voc.2.

1.098.386.266 SANABRIA ROJAS YAMILE

Voc.3. 1.104.070.598 BASTILLA MARIN EDWIN ENRIQUE

Voc.4.

Mesa: 2

91.110.715 AMOROCHO GOMEZ FABIO MIGUEL

Pres. 1.098.386.613 RANGEL LINARES MONICA YISSELA

Vice.

1.104.069.290 MARTINEZ LIZARAZO ANDREA PAOLA

Voc.1. 37.948.967 CALDERON ARIAS ADRIANA

Voc.2.

29.360.455 GALLEGU PARRA CLAUDIA ANDREA

Voc.3. 1.005.484.104 CAMACHO LIZARAZO CARLOS IVAN

Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONFINES - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 70 - PRINCIPALES: 60 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CONFINES - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ORLANDO OBREGON GAMBOA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL